

PROCESO N.º 500064089001-2018-00747-00 **CS**
CLASE: EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
DEMANDANTE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. – BBVA COLOMBIA S.A.
DEMANDADOS: JAMES GAITÁN GUZMÁN

I. ASUNTO.

Ingresa al despacho una vez finalizado el traslado del avalúo comercial ordenado en auto del 23 de noviembre de 2022, igualmente señalar fecha de remate.

II. CONSIDERACIONES.

Teniendo en cuenta que, en el término de traslado del avalúo comercial presentado por la parte actora¹, dictamen pericial en el cual se determinó como valor total físico del inmueble, señalando como valor la suma de CIENTO QUINCE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. (**\$115.774.500.00**), valor obtenido del avalúo del terreno (105.0M² (\$68.250.000)) y avalúo del área de construcción (88.5M² (\$47.524.500)), no presentándose objeciones y como quiera que el mismo se ajusta a lo dispuesto en la norma² el despacho dispondrá impartirle aprobación.

De lo anterior, teniendo en cuenta la solicitud de la parte actora, y en aplicación a lo preceptuado en el artículo 448 inciso 3º del C.G.P., en concordancia con el canon 132 Ibídem, el Despacho procede a ejercer el control de legalidad sobre la actuación adelantada corrigiendo la falencia esbozada, observándose que no se evidencian vicios por sanear pues el trámite adelantado se encuentra conforme a las normas previstas en el ordenamiento procesal civil, razón por la cual, se declara agotada esta etapa y se procede a programar fijando nueva fecha para la diligencia de remate.

En consecuencia, de lo anterior, se fija como fecha y hora para llevar a cabo la subasta para el próximo **VEINTICINCO (25)** del mes de **SEPTIEMBRE** del año **2023**, a la hora de las **02:00 P.M.**, del bien inmueble que saldrá a remate; su avalúo y base para licitación será el setenta (70%) por ciento del avalúo del bien inmueble de folio de matrícula inmobiliaria N°232-18825, teniéndose entonces como base para la licitación la suma de (\$81.042.150), razón por la cual, la consignación para hacer postura será del (40%) equivalente a la suma de (\$46.309.800).

Teniendo en cuenta lo anterior, y en vista a que el bien objeto de cautela se halla embargado (fol. 61 a 65), secuestrado (fol. 90 a 109), avaluado (auto del 03 de agosto de 2023), cumplidas las exigencias previstas en el artículo 448 del C.G.P y conforme a las directrices impartidas por el Consejo Seccional de la Judicatura del Meta en el Acuerdo CSJMEA21-32 de 2021.

En merito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL** de Acacias (M),

RESUELVE

PRIMERO: Señalar el día **VEINTICINCO (25)** del mes de **SEPTIEMBRE** del año **2023**, a la hora de las **02:00 P.M.**, para llevar a cabo la diligencia de remate de un lote de terreno urbano junto con la casa habitación sobre el construida,

¹ avalúo presentado en fecha 18 de mayo de 2022

² Art 444 del C.G.P.

ubicado en la carrera 34 A N° 10 B – 11 Manzana “O” casa 21 URBANIZACION EL SAMAN, jurisdicción del municipio de Acacías – Meta, identificado con matrícula inmobiliaria N. 232-18825, cedula catastral N° 01-00-0595-0018-000 de la oficina de registro de instrumentos públicos de esta ciudad, de propiedad del demandado JAMES GAITÁN GUZMAN; inmueble que cuenta con un área total de (105.0 M²), de la cual el (88.5 M²) corresponde al área construida; predio de linderos generales tomados del título de adquisición (escritura 1471 de fecha 19 de julio de 2011) de la Notaria Cuarta del Circulo Notarial de Villavicencio.

SEGUNDO: La licitación comenzará en la hora antes indicada y no se cerrará sino después de haber transcurrido una hora por lo menos, siendo postura admisible la que cubra el 70% del avalúo aprobado (Art. 448 CGP), previa consignación del porcentaje legal del 40%, como lo prevé el artículo 451 ibídem.

TERCERO: La oportunidad para que los interesados presenten sus posturas será dentro de los 5 días anteriores a la celebración de la respectiva diligencia y dentro de 1 hora siguiente al inicio de la misma, las cuales deberán realizarse por los interesados de manera electrónica a través de un mensaje al correo electrónico **j01prmacacias@cendoj.ramajudicial.gov.co**, el que deberá indicar como asunto: Postura remate + Radicado del proceso en 23 dígitos + fecha de la postura del remate DD MM-AAAA. La postura electrónica y todos los anexos deberán adjuntarse al mensaje de correo en un único archivo en PDF, protegido con contraseña, que deberá denominarse OFERTA. Sin perjuicio de lo señalado en los artículos 451 y 452 del C.G.P. Asimismo la postura deberá contener lo previsto en el artículo 2º acápite contenido de la postura y anexos de la postura del Acuerdo CSJMEA21-32 del 11 de marzo de 2021.

CUARTO: La publicación deberá efectuarse en un periódico de amplia circulación Nacional (*El Tiempo, El Espectador o La República*) o en una emisora de las cadenas radiales RCN o CARACOL RADIO que tenga cobertura en esta localidad, con antelación no inferior a 10 días, conforme los postulados del artículo 450 del C.G.P. Igualmente deberán allegarse Certificado de libertad y tradición del inmueble aquí embargado.

QUINTO: Por Secretaría incorpórese la diligencia en el micrositio web del portal de la Rama Judicial y el aviso de remate en la sección de avisos conforme al acuerdo citado.

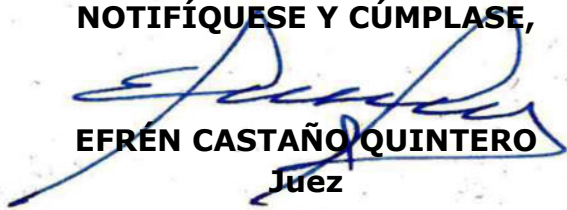
SEXTO: Las diligencias de remate son públicas y se evacuarán de manera virtual mediante el aplicativo **Lifesize**. El link o enlace por el cual podrán los interesados ingresar a la diligencia, es el siguiente:

<https://call.lifesizecloud.com/18931177>

SEPTIMO: En el siguiente enlace los participantes podrán visualizar el Acuerdo CSJMEA21-32 del 11 de marzo de 2021, expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, a través del cual se adopta el protocolo para adelantar las audiencias de remate de manera virtual.

<https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36694148/73874835/ACUERDO+CSJMEA21-32+RAD-278+-+308+audiencia+de+remate+virtual.pdf/b650626f-5a68-456a-8e04-01b95373177d>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



EFRÉN CASTAÑO QUINTERO

Juez

SECRETARÍA DEL CENTRO DE SERVICIOS
JUZGADOS PROMISCUOS MUNICIPALES
DE ACACIAS (M).

La presente providencia es notificada por
anotación en estado N.º 027 Fecha.: 04 de
agosto de 2023

HEBER JOSÉ CRUZ LIZCANO

Secretario

Firmado Por:
Efren Castaño Quintero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 01 Promiscuo Municipal
Acacias - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7c6be1b0a99ac16422925cfe6312397f01a191895181d21dfbbd4f50447994e2**

Documento generado en 03/08/2023 09:42:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>